REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 87.1.1.1.01129 000022

GILBERTO NOVOA MONTALVO,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO
MEDIANTE RESOLUCION No. ADM.87182 DE 15 DE JULIO DE 1987

CONSIDERANDO:

QUE el 8 de julio de 1987 se ha otorgado ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA";

QUE el señor doctor Gonzalo Chiriboga Cordovez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía, con el patrocinio del doctor Gonzalo Chiriboga Chaves, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable No. SC.DIA.IAE.364 de 23 de junio de 1987;

QUE el Departamento de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Dirección General de Derecho Societario mediante memorando No. DJ.CAE.87.374 de 17 de julio de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA" por (S/.100'000.000,oo) CIEN MILLONES DE SUCRES 00/100 con lo que asciende a (S/.400'000.000,oo) CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES 00/100 dividido en 4'000.000 de acciones ordinarias y nominativas de (S/.100,oo) cien sucres de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Segundo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

28 [illegible]7 000023

"C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA"
- 2 -

demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 22 de septiembre de 1960 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 27 JUL. 1987

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO

DJ.CAE
EAdeB.

Con esta fecha queda inscrita la presente resolución, bajo el número 118 del registro industrial, tomo 19.- Se dá este cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO